



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 198 -2015/MPJB

Jorge Basadre,

13 OCT. 2015

### VISTO:

El Cuadro de Necesidades Nº 00002054-2015 de fecha 10 de Agosto de 2015; el Informe Nº 413-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 22 de Setiembre de 2015; el Informe Nº 095-2015-ETC/RO/GDTI/MPJB de fecha 23 de Setiembre de 2015; el Informe Nº 800-2015-OPP/MPJB de fecha 30 de Setiembre de 2015; el Informe Nº 451-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 09 de Octubre de 2015; el proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 34º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que: *“Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. (...)”*

Que, el artículo 7º de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, que regula respecto del Expediente de Contratación, establece que: *“La entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme lo establezca el reglamento”;*

Que, el artículo 10º del Reglamento de de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo Nº 261-2014-EF señala que: *“El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso. (...)”;*

Que, mediante Cuadro de Necesidades Nº 00002054-2015; la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite su requerimiento de bienes y especificaciones técnicas para la Adquisición de Suministro de Biodigestor y Accesorios para la Obra: *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de*





Agua Potable Instalación de Alcantarillado en el Anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna”, por un valor de S/. 19,542.00 Nuevos soles;

Que, mediante Informe N° 413-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB; el Abog. Walter Atencio Pilcomamani Sub Gerente de Logística, refiere que luego de efectuado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, se determinó que el monto de valor referencial corresponde a S/. 36,294.00 Nuevos Soles, solicitando se expida la correspondiente certificación presupuestal para continuar con el trámite de Convocatoria del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía hasta su aprobación mediante acto resolutivo, actuados que forman parte de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 095-2015-ETC/RO/GDTI/MPJB; el Ing. Elisban Tacca Conza residente de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Instalación de Alcantarillado en el Anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna” pone en conocimiento al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura el valor referencial (S/. 36, 294.00 Nuevos Soles) para la Adquisición de Suministro Biodigestores y Accesorios, señalando que dicha adquisición es esencial para la ejecución de la obra; por lo tanto, la residencia solicita la referida adquisición con el valor referencial que ofrece el mercado. Cabe precisar, que el citado informe cuenta además con la conformidad del inspector de la obra Ing. Elmer David Lupaca Calizaya;

Que, mediante Informe N° 800-2015-OPP/MPJ; el Ing. Eco. Carlos Gonzales Chura Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga certificación presupuestal al monto referencial indicado, ascendente a la suma de S/.36,294.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 451-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB; el Abog. Walter Atencio Pilcomamani Sub Gerente de Logística, remite el Expediente de contratación para la Adquisición de Suministro de Biodigestores y Accesorios para la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Instalación de Alcantarillado en el Anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna”, a fin de que sea aprobado mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, el Expediente de Contratación elaborado por la Sub Gerencia de Logística contiene los requisitos señalados por el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formando parte de dicho expediente los siguientes: i) Requerimiento del Área Usuaria, ii) Cotizaciones y Estudio de Mercado del bien requerido, iii) El monto del valor referencial determinado por la Sub Gerencia de Logística en mérito a las cotizaciones mencionadas, iv) El tipo de proceso de Selección, modalidad y Sistema de Contratación, v) La Certificación Presupuestal por el monto del valor referencial; por lo que, cumpliéndose lo señalado por el marco jurídico vigente, el expediente de Contratación para Adquisición de Suministro de Biodigestores y Accesorios para la obra aludida en líneas precedentes, sería procedente;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los informes indicados, y estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y a las facultades otorgadas señaladas en el numeral 2.1 del artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA** para la Adquisición de Suministro de Biodigestores y Accesorios para la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Instalación de Alcantarillado en el Anexo de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna”, por un valor referencia de S/.36,294.00 Nuevos Soles, con cargo a la fuente de financiamiento/rubro 5.18 Canon y Regalías, bajo la modalidad de Procedimiento Clásico, Sistema de Contratación Suma Alzada.

